



Factura: 001-001-000015157



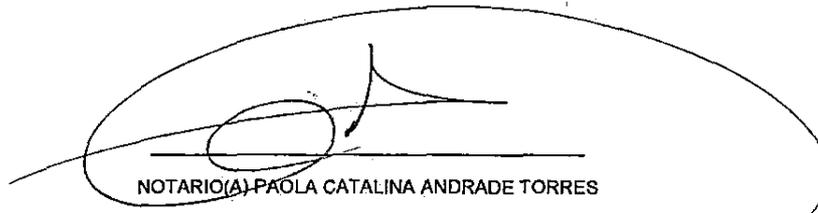
20161701040P03827

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

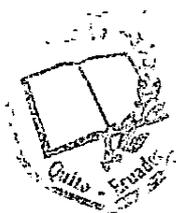
Escritura N°:	20161701040P03827						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE AGOSTO DEL 2016, (9:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PENARRETA CAMACHO PABLO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709727125	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DAVILA CHAVEZ PATRICIA ELIZABET	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709160889	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TICPROS PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		800.00					



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
TICPROS PROYECTOS Y SERVICIOS EN  
TECNOLOGIAS DE INFORMACION S. A.**

**OTORGADA POR:**

**LOS SRES.: PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO  
Y PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ**

**CAPITAL SOCIAL: US\$ 800,00**

(Di: 3a. Copias)

E.C.

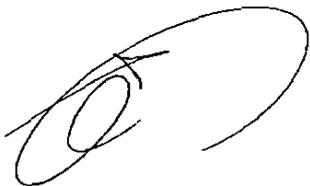
Escritura Número 2016-17-01-040-P03827

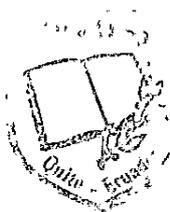
Ticpros s.a.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis ( 16 ) de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragesima de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos: El señor PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal; y, la señora PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ, de estado civil casada.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema

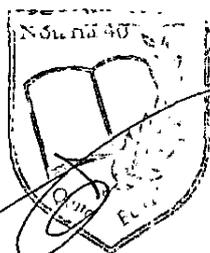
Dra. Paola Andrade Torres

Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias de este acto que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento de esta escritura manifestando expresamente su voluntad de asociarse, por sus propios y personales derechos el señor PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal, y la señora PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ, de estado civil casada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima denominada TICPROS PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION S. A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Estatuto que se indica en la siguiente cláusula. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido siguiente estatuto de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TICPROS PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION S. A.- **Artículo**





**Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero: Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente a las actividades relacionadas con servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes y servicio de apoyo conexos, tales como actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes ( y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación), programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que se pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente. Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones. Actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos. Actividades de instalación (montaje) de computadoras.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II: Del Capital, de las acciones.-** **Artículo Quinto: Capital y acciones.-** El capital suscrito es de (US\$

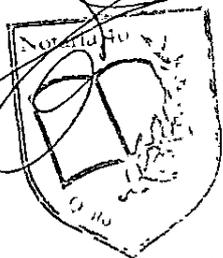


800,00) OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. Los accionistas declaran bajo juramento: a) La correcta integración del capital social de la compañía, mismo que se encuentra suscrito en numerario; b) Que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de sesenta días; c) La veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente.- **Artículo Sexto: Títulos de Acciones.**- La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda, según el aporte pagado.- **Artículo Séptimo: Participación de los Accionistas.**- Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado.- **Artículo Octavo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **Título III: Del gobierno y de la administración.**- **Artículo Noveno: Administración y Representación Legal.**- El gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Gerente General y el





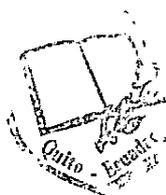
Presidente. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y en ausencia de éste por el Presidente.- **Artículo Décimo: Junta General.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía.- **Artículo Décimo Primero; Juntas Ordinarias y Extraordinarias.-** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y conocerá obligatoriamente los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día que conste en la respectiva convocatoria. La Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales.- **Artículo Décimo Segundo: Convocatoria.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en cuyo caso no se contarán ni el de la publicación y comunicación cursada, ni el de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la compañía o el Gerente General, o el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social solicitando por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo**



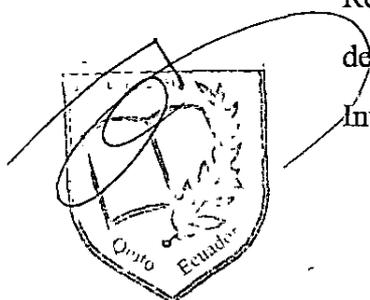
Dra. Paola Andrade Torres

**Décimo Tercero: Asistencia a las Juntas.-** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito dirigida al Gerente General de la compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.- **Artículo Décimo Cuarto: Quórum.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera y segunda convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; para la segunda convocatoria se deberá comunicar este particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **Artículo Décimo Quinto: Juntas Universales.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad el capital pagado, en cuyo caso los accionistas deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Sexto: Votación.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votar en proporción a su capital pagado.- **Artículo Décimo Séptimo: Dirección de las Sesiones.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía

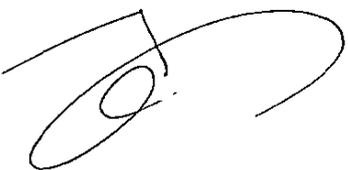


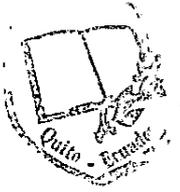


y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General para el efecto. Actuará de Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.- **Artículo Décimo Octavo: Atribuciones de la Junta General.**- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por las causas establecidas en la ley; b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y el estado de resultados; e) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; f) Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General y el Presidente individual o conjuntamente, puedan efectuar inversiones, obligar a la compañía o suscribir actos o contratos; k) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General y el Presidente individual o conjuntamente, así como aquellos que superen los montos que se hallen autorizados; l) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; m) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; n) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía; ñ) Nombrar liquidadores principales y suplentes; o) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, p) Las demás

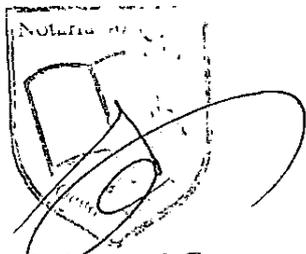


establecidas en la ley.- **Artículo Décimo Noveno: Obligación de las Decisiones de la Junta.**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **Artículo Vigésimo: Actas.**- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, una seguida de la otra en orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta.- **Artículo Vigésimo Primero: Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía.- **Artículo Vigésimo Segundo: Derechos y Atribuciones del Presidente.**- El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; b) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los

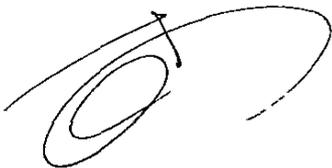




títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; e) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social y cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones; g) Actuará de Liquidador suplente en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; h) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto; i) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores.- **Artículo Vigésimo Tercero: Del Gerente General.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial o extrajudicial.- El Gerente General será elegido por Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente de la compañía. El Gerente General continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Derechos y Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Usar el nombre de la compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; b) Nombrar los empleados de la compañía; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; d) Constituir, previa autorización de la Junta General, apoderados generales de la compañía; e) Constituir apoderados especiales de la compañía



contando con la autorización previa de la Junta General; f) Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía; contando con la autorización previa de la Junta General; g) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía, contando con la autorización previa de la Junta General; h) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la Junta General, de manera especial el Gerente General podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen previa la autorización de la Junta General en los casos que según estos estatutos sean necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones previstas en estos estatutos, ejercer la representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos le autoricen; i) Suscribir individualmente, a nombre de la compañía, todo acto y contrato al que estuviere facultado de conformidad a los presupuestos aprobados previamente por la Junta General, incluido todo documento de crédito u obligación; j) Ejecutar los actos y contratos contemplados en el presupuesto y modificaciones aprobadas por la Junta General; para lo cual podrá contratar servicios, personal, crear departamentos, gerencias; y, ejercer cualquier acto administrativo que considere necesario para el





óptimo funcionamiento de la compañía dentro de los límites presupuestarios aprobados; k) Presentar el proyecto del presupuesto anual para gastos generales y funcionamiento de la compañía, así como proponer las modificaciones necesarias a dicho presupuesto para la aprobación de la Junta General; l) Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la compañía; m) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la compañía; n) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo; ñ) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida y oportunamente; o) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de accionistas y todas las demás que le corresponda por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; p) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas a las que asista, suscribiendo las correspondientes actas; q) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o los títulos de acciones; r) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; y cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos; s) Convocar a sesiones de sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; t) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones, así como el balance y el estado de resultados del ejercicio económico del año inmediato anterior; y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; u) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas, su expediente y el libro de Acciones y Accionistas; v) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; w) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley; x) Obligar a la compañía

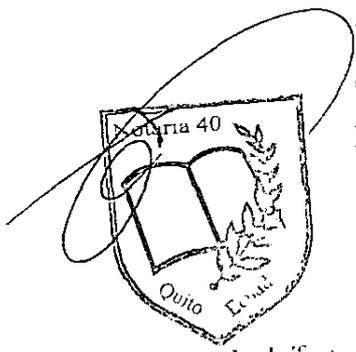
Dra. Paola Andrade Torres

hasta por los montos autorizados por la Junta, extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; y) Actuará de liquidador principal en el caso de disolución anticipada de la compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; y, z) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores.- **Título IV: De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Balances y Reservas.- Artículo Vigésimo Quinto: Del Comisario.-** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **Artículo Vigésimo Sexto: Atribuciones del Comisario.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del Ejercicio Económico.-** El Ejercicio Económico de la compañía iniciará el uno (01) de enero, salvo el primer año de labores, y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Octavo: Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **Artículo Vigésimo Noveno: De la Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda,





por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.- **Artículo Trigésimo: De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades.**- Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **Artículo Trigésimo Primeró: Acceso a los Libros y Cuentas.**- La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran.- **Título V: Disolución y liquidación.**- **Artículo Trigésimo Segundo: Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **Artículo Trigésimo Tercero: Disolución y Liquidación Anticipadas.**- En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.- **Título VI: Otras Disposiciones Obligatorias.**- **DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la Legislación Ecuatoriana.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.**- El capital suscrito de



Dra. Paola Andrade Torres

la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado de la siguiente forma: A) PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO, setecientas noventa y dos acciones de UN DÓLAR cada una; B) PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ, ocho acciones de UN DÓLAR cada una.-----

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones	Porcentaje (%)
PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO	\$792,00	\$ 792,00	792	99 %
PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ	\$ 8,00	\$ 8,00	8	1%
Total	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

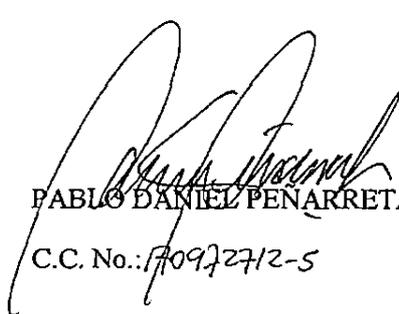
**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Bajo juramento declaran los accionistas señores PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO y PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ, que el aporte por la constitución de la presente compañía es en numerario. Los accionistas PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO y PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ, declaran que son de nacionalidad ecuatoriana. Así mismo, las accionistas declaran que para la correcta integración y pago del capital social de la compañía, se obligan a depositar el cien por ciento del capital en una institución bancaria una vez que la presente constitución sea inscrita en el Registro Mercantil, conforme lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- **CLAUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en éste, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al señor PABLO DANIEL PEÑARRETA

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

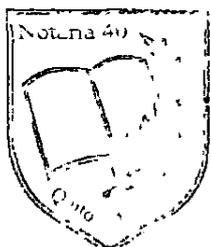
0000008



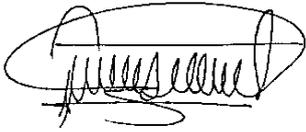
CAMACHO; y, como Presidenta a la señora PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ. Los Administradores aceptan el cargo designado.-  
**CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los comparecientes autorizan al doctor Carlos Mejía Martínez, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la presente constitución de la compañía, quede perfeccionada e inscrita, inclusive lo facultan para solicitar al Registro Mercantil de Quito la inscripción de la presente escritura pública.- Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente minuta de constitución de compañía anónima.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el doctor Carlos Mejía Martínez, con matrícula profesional número cincuenta ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

  
PABLO DANIEL PEÑARRETA CAMACHO

C.C. No.: 170972712-5



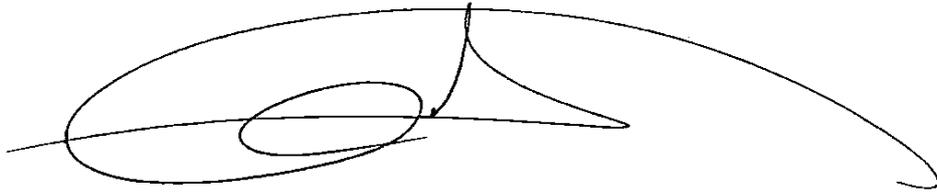
Dra. Paola Andrade Torres



PATRICIA ELIZABET DÁVILA CHÁVEZ

C.C. No.: 1709160889

*Le Victoria*





0000009



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1709727125

Nombres del ciudadano: PEÑARRETA CAMACHO PABLO DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.SÍST.INFORMATIC.

Estado Civil: CASADO

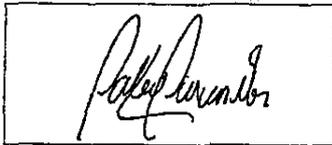
Cónyuge: SILVA VELOSA MARTHA A

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: PEÑARRETA ALVAREZ NELSON GUILLERMO

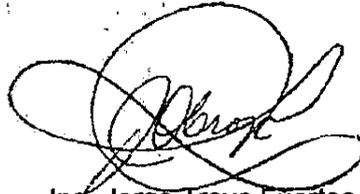
Nombres de la madre: CAMACHO MYRIAM ESTHER

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

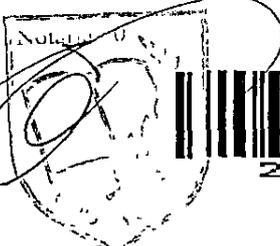
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.16 06:15 ECT  
 Reason: Firma Electronica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2347168



Dr. Paola Andrade Torres

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1709160889

Nombres del ciudadano: DAVILA CHAVEZ PATRICIA ELIZABET

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑARRETA NELSON ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: DAVILA GALO FERNANDO

Nombres de la madre: CHAVEZ LAURA GLADYS

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: EDUARDO ARTURO CEVALLOS CARABALÍ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

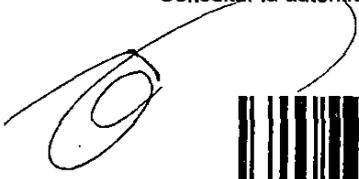
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.16 08:34 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

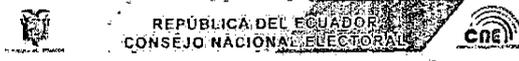
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2347231



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**006**

**006 - 0147**

**1709727125**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

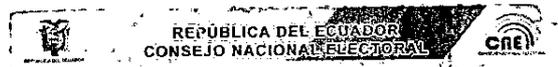
**PEÑARRETA CAMACHO PABLO DANIEL**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
KENNEDY  
PARROQUIA

1  
4  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



**013**

**013 - 0221**

**1709160889**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**DAVILA CHAVEZ PATRICIA ELIZABET**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

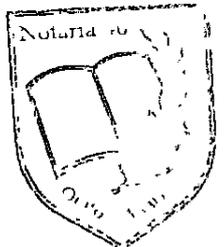
CIRCUNSCRIPCIÓN  
KENNEDY  
PARROQUIA

1  
7  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito 16 AGO 2016  
*[Signature]*  
**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTIUNO de MARZO del dos mil NUEVE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

USD 5.00

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **PABLO DANIEL PENARRETA CAMACHO** nacido en **EL SAGRARIO-LOJA** el **21** de **JUNIO** de **1972** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ING. SIST. INFORMATICA** con Cédula N° **170972712-5** domiciliado en **QUITO** de estado anterior **DIVORCIADO** hijo de **NELSON PENARRETA** y de **MIRIAN CAMACHO**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **MARTHA ASTRID SILVA VELOSA** nacida en **IRAGUE COLOMBIA** el **18** de **MAYO** de **1970** de nacionalidad **COLOMBIANA** de profesión **MED. VETERINARIA** con Cédula N° **172142671-8** domiciliada en **QUITO** de estado anterior **SOLTERA** hija de **JORGE SILVA** y de **GLORIA VELOSA**

LUGAR DEL MATRIMONIO: **QUITO** FECHA: **21 DE MARZO DEL 2009**

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

.....

OBSERVACIONES

.....

FIRMAS: *[Signature]* *[Signature]*

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0126

Año: ..... Año: ..... Año: ..... Acta: .....  
 Día:  Divs:  Mixto:

**CERTIFICADO**

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación que reposa en el archivo.

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE ÁREA

**SERVICIO EXPRESS**  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DIRECCIÓN PROVINCIAL

Y SE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

15 ENE 2013

*[Signature]*  
 DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN  CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000001129748

CÓDIGO 1

0000011

RAZON: mediante Escritura Publica Celebrada ante el NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, QUITO, 15 de junio de 2009. Se declara DISUELTA la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: PABLO DANIEL PEÑARRIETA CAMACHO con MARTHA-ASTRID SILVA VELAZA. Cuya copia se archiva con el No. 2009-679. Quito, 8 de agosto de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/XA

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: mediante Escritura Publica celebrada ante el NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, QUITO, 22 de junio de 2009. El presente matrimonio realiza CAPITULACIONES MATRIMONIALES. Comodoro. Rto. Ac. arcbjxa. con el No. 2009-52, Quito, 7 de agosto de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/XA

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: Por Resolución de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL QUITO, de fecha 18 de Junio del 2010, y de acuerdo al Art 91 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL se recibió con inscripción el sentido de que en la subinscripción de disolución de la sociedad conyugal del matrimonio del conyugue VA PEÑARRIETA VA como equivocadamente consta... Documento que se archiva con el No. 2010-1757. C.L.L. Quito, 29 de Junio del 2010.

**SERVICIO EXPRESS**  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:  
DIRECCION NACIONAL  DIRECCION PROVINCIAL   
Y SE LO CUERTE DE ACUERDO AL ART. 121 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Decreto General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 0126

Año: ..... Mes: ..... Día: .....  
Días  Días  Meses

**CERTIFICO**

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCION NACIONAL   
DIRECCION PROVINCIAL   
JEFATURA CANTONAL   
JEFATURA DE AREA

15 ENE 2013

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 10 AGO 2010

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA SUSCRIBIDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7739849  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1709727125 PEÑARRETA CAMACHO PABLO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TICPROS PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

03/08/2016 9.34 PM

0000012

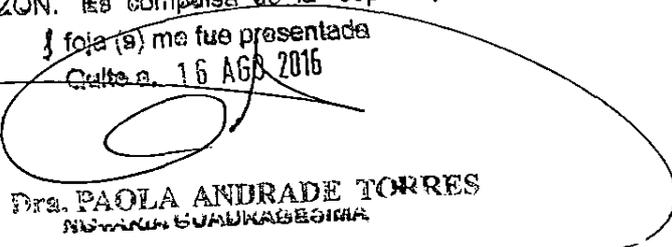
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

HAZON. Es compulsada de la copia que en  
3 foja(s) me fue presentada  
Culta n. 16 AGO 2016



Dra. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA SUABRABESINA



Dra. Paola Andrade Torres

03/08/2016 9.34 PM

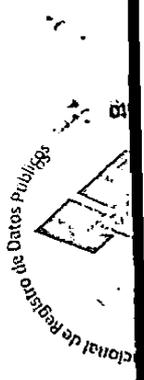
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal line and a small flourish.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 52097



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	37291
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3654
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA / QUITO / 16/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TICPROS PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG. NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

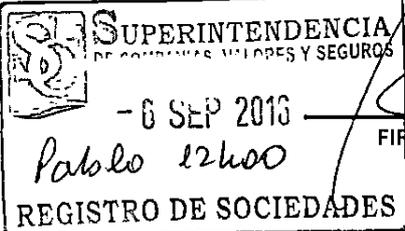
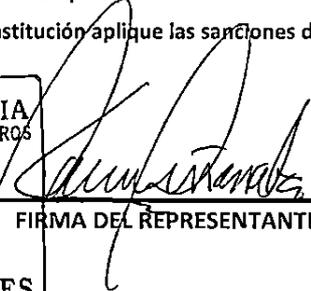
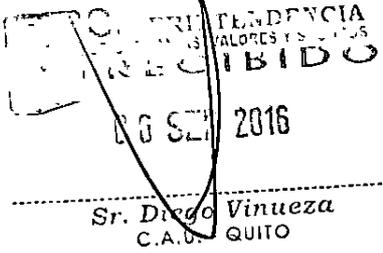
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000014

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TICPROS PROYECTOS Y SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TICPROS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Carcelen	BARRIO: Santa Lucía	CIUDADELA:	
CALLE: De Los Nopales	NÚMERO: N63-68	INTERSECCIÓN/MANZANA: De Los Helechos	
CONJUNTO: Montserrat	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 3	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-2472454	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: <a href="http://www.ticpros.com">www.ticpros.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:contacto@ticpros.com">contacto@ticpros.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <a href="mailto:pablo.penarreta@ticpros.com">pablo.penarreta@ticpros.com</a>	
CELULAR: 998035870	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> Diagonal al Colegio Julio Verne			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Pablo Daniel Peñarreta Camacho			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170972712-5			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>- 6 SEP 2016 Pablo 12400 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
		 <p>RECIBIDO 6 SEP 2016 Sr. Diego Vinueza C.A.U. QUITO</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Exp. 709209

